

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2018-0691**

Atendiendo la manifestación que elevó la auxiliar de la justicia, solicitando cita para concurrir al juzgado a notificarse, se dan los presupuestos del art. 301 del C. G. del P., para lo cual se dispone:

1.- TENER notificado por conducta concluyente al curador ad litem ANGIE ANDREA SANTANA ORTÍZ quien representa al demandado dentro del presente asunto, del auto mandamiento de apremio librado en su contra.

2.- CONTABILIZAR la secretaría los términos que tiene la pasiva para formular excepciones, tal como lo dispone el artículo 91 del ordenamiento en cita.

3.- REMITIR la secretaría copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del curador ad litem, a efectos de que pueda contestar la demanda, UNA VEZ EN FIRME LA PRESENTE PROVIDENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>29</u>	Hoy <u>20-05-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	